

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 8 DE ABRIL DE 2014

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D. Pascual Garcés Pérez
D^a. María Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Arteaga
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día ocho de abril de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA,
PATRIMONIO Y PERSONAL

1.- DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Revisada la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se estima conveniente modificar la redacción del artículo 7 por motivos de naturaleza exclusivamente técnico-jurídica.

Redacción actual:

“Artículo 7.

La cuota Tributaria de las Tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, será la fijada en las tarifas comprendidas en las mismas. En el supuesto de aprovechamientos del dominio público que no se encuentren recogidos en las tarifas correspondientes, se devengará un canon anual indivisible equivalente al 10% del valor del suelo de la superficie ocupada, de acuerdo con los índices que a tal efecto determine la Ponencia de valoración del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”.

Redacción propuesta:

“Artículo 7.

La cuota Tributaria de las Tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, será la fijada en las tarifas comprendidas en las mismas. En el supuesto de aprovechamientos del dominio público que no se encuentren recogidos en las tarifas correspondientes, se devengará un canon anual indivisible equivalente al 10% del valor del suelo de la superficie ocupada, de acuerdo con los índices que a tal efecto determine la Ponencia de valoración del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Quando el título jurídico que ampare la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público derivase de un procedimiento de licitación pública, la cuota tributaria vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que haya recaído la correspondiente autorización o concesión. En estos supuestos, la cantidad resultante de la aplicación de la regla contenida en el apartado anterior se fijará como tipo de licitación”.

Esta adición no hace sino reproducir el régimen establecido en el artículo 24 1b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se considera innecesario acompañar la propuesta de modificación de la ordenanza de informe técnico-económico, en la medida de que ésta no implica el establecimiento de una nueva tasa ni modificación de su importe.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en cuanto al procedimiento para la modificación de las ordenanzas fiscales.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 7.

La cuota Tributaria de las Tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, será la fijada en las tarifas comprendidas en las mismas. En el supuesto de aprovechamientos del dominio público que no se encuentren recogidos en las tarifas correspondientes, se devengará un canon anual indivisible equivalente al 10% del valor del suelo de la superficie ocupada, de acuerdo con los índices que a tal efecto determine la Ponencia de valoración del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Quando el título jurídico que ampare la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público derivase de un procedimiento de licitación pública, la cuota tributaria vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que haya recaído la correspondiente autorización o concesión. En estos supuestos, la cantidad

resultante de la aplicación de la regla contenida en el apartado anterior se fijará como tipo de licitación”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en Tablón Municipal de Anuncios.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

2.- DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2014 DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 62/2014 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE ZARAGOZA POR LA QUE SE CONDENA AL PAGO PARCIAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 1/2014 del Presupuesto del OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 1/2014, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del Presupuesto del OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, por un importe total de 3.061,50 euros, financiado con cargo al Remanente De Tesorería para gastos generales de la liquidación de 2013

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
Prog.	Econ.	Descripción	Importe	Econ.	Descripción	Importe
340	13000	R.B.DIRECTOR INST.DEPORTIVAS	192,38	87000	RT.GASTOS GENERALES	3.061,50
		R.C. DIRECTOR				
340	13002	INSTALACIONES DEPORTIVAS	424,25			
		RB PERS.INSTALACIONES				
342	13000	DEPORTIVAS	836,37			
		RC.PERS.INSTALACIONES				
342	13002	DEPORTIVAS	835,70			
341	13105	SOCORRISTAS PISCINA	772,80			

	VERANO			
		TOTAL	3.061,50	TOTAL
				3.061,50

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO,
OBRAS Y SERVICIOS

3.- DICTAMEN RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SEGREGACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO NERTÓBRIGA EN DOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo contenido es el siguiente:

“Con fecha 25 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito del Sr. Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, adjuntando borrador del texto del convenio de colaboración a suscribir para la coordinación de las obras necesarias para la segregación del Colegio Público Nertóbriga en dos colegios públicos de educación infantil y primaria.

En dicho escrito se indica que para proseguir con la tramitación del convenio resulta precisa la conformidad del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con el texto, así como el certificado de disponibilidad económica de su aportación.

Se manifiesta, seguidamente, la necesidad que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina ponga a disposición del Gobierno de Aragón el inmueble de su titularidad sito en Avenida Laviaga, para centro de educación infantil y primaria.

Se solicita, por último, que en aplicación del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, que el Ayuntamiento se comprometa a adoptar los acuerdos necesarios con el fin de no girar tributo alguno al Departamento de Educación Universidad, Cultura y Deporte o contratista de las obras, por la expedición de las licencias necesarias y ejecución de la obra correspondiente o, subsidiariamente, aplicar la máxima bonificación legalmente permitida por ser dichas obras de especial interés o utilidad municipal, y por darse la circunstancia de que los colegios de educación infantil y primaria son propiedad del Ayuntamiento.

El Convenio de Colaboración propuesto tiene por objeto instrumentar la coordinación de las obras necesarias entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para la segregación del Colegio Público Nertóbriga.

En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina asumirá la licitación y ejecución de las obras siguientes:

Proyecto 1: remodelación del edificio de infantil de la Avda. Laviaga para albergar 6 aulas de educación infantil y 4 de educación primaria.

Proyecto 3: remodelación del edificio de primaria de la Calle La Hilera para albergar un nuevo centro de doble vía (6+12) aulas de educación infantil y primaria.

Se asumirá igualmente la contratación de los servicios de coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución de dichos proyectos.

El art. 5 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, permite que mediante Convenio las entidades locales puedan cooperar en la gestión de las construcciones escolares. Gestión que podrá abarcar las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: redacción de proyectos; construcción de nuevos centros docentes, ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución; reparaciones, adaptaciones y transformaciones que sean necesarias en los actuales centros docentes públicos derivados de la nueva ordenación académica; obras de conservación y reparación en los edificios de educación secundaria y adquisición de equipamiento.

En cuanto a la solicitud de puesta a disposición del inmueble preciso para la ejecución del Proyecto núm. 2, se ha de manifestar que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de abril de 1988 acordó "Ofrecer a la Administración del Estado el antiguo edificio de la segunda etapa de Educación General Básica del Colegio Público "Primo de Rivera", sito en la Avenida Laviaga Castillo, 14, cediendo su uso al Centro de Formación de Profesores. Se adjunta al presente dictamen copia del certificado del acuerdo señalado.

Esto no obstante, dado que la finalidad para la que se efectuó esta cesión es diversa a la ahora pretendida no se encuentra inconveniente en proceder a la puesta a disposición del inmueble sito en Avenida Laviaga, para centro de educación infantil y primaria.

Se procede a analizar finalmente la solicitud de que el Ayuntamiento se comprometa a no girar tributo alguno por la expedición de las licencias y ejecución de las obras que incumben al Gobierno de Aragón.

Las obras a ejecutar por el Gobierno de Aragón constituyen el hecho imponible del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, con independencia de que la propiedad de colegios de educación infantil y primaria sean de propiedad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales son obligados tributarios a título de contribuyentes por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras los que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

Establece el precepto que tiene la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Igualmente, la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos configura como sujeto pasivo de la tasa por expedición de licencias urbanísticas al solicitante de las mismas.

La sujeción al ICIO y Tasa por expedición de licencias urbanísticas de las obras en colegios ya fue resuelta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Sentencia de 3 Nov. 1995, rec. 10418/1990.

“En definitiva, «con independencia de que el Ayuntamiento de la imposición adquiera, en su caso, la titularidad de las construcciones escolares, la Comunidad Autónoma no aparece como sustituto de aquél, sino como su promotor independiente, asumiendo todas las cargas inherentes a dicha condición, entre ellas la de proveerse de las correspondientes licencias de obras y satisfacer las tasas que aquellas solicitudes hayan determinado».

Tercero: La Junta parece confundir la naturaleza del tributo de autos, que, por lo ya apuntado, no se trata de un Impuesto sobre la propiedad, o una contribución por el aumento del valor del bien afectado por las obras autorizadas, **sino de una tasa por la prestación de unos servicios o actividades municipales (con el carácter y alcance antes indicados), cuyo abono, en concepto de sujeto pasivo y obligado tributario, es a cargo de quien los solicita y/o de aquel a quien se le prestan.**

Si la Junta de Andalucía tenía la obligación de hacer las obras aquí cuestionadas, o deseó realizarlas por razón de sus particulares conveniencias, y, actuando por sí y en su propio nombre, solicitó y obtuvo, para ello, del Ayuntamiento, la oportuna licencia, es lógico que soporte, en su integridad y con sus peculiares consecuencias, el importe global de tales obras. Y tan coste de las mismas es la tasa como los honorarios de los técnicos o cualquier otra partida; por lo que no hay razón alguna, en contra de lo propugnado por la Junta, para que se «divida» el coste devengado, asumiendo ella misma el de la obra e imputando al Ayuntamiento la tasa.

No se trata, aquí, pues, de saber quién es el propietario de los Colegios, sino de constatar quién es el que solicita la licencia, y realiza la obra, asumiendo su costo.

La Junta argumenta, al respecto, que lo importante es determinar quién es el propietario del edificio o el «beneficiario de la licencia» (tomando este concepto en un sentido último o mediato), cuando lo verdaderamente trascendente es concretar quién es el «beneficiario del servicio que justifica la tasa» (es decir, a quién se presta el servicio en virtud del cual se concede la licencia).

Y tal servicio se presta a la Junta de Andalucía, que fue quien solicitó en su propio nombre la licencia para realizar una obra sufragada por ella misma; y, por tanto, es ella la «beneficiaria inmediata del servicio y de la licencia -sin la cual no podía hacer la obra pretendida-».

Por otra parte, tampoco se trata, como ya se ha apuntado, de averiguar quiénes son los beneficiarios últimos o mediatos de la actividad municipal de prestación del servicio de control, sino quién es el beneficiario inmediato y directo de dicha actividad; y éste no es otro que quien pretende realizar, en su propio nombre y a su cargo, la obra de que se trata. El Ayuntamiento podrá ser, en unos casos, el dueño del edificio; y la comunidad vecinal o la llamada (por la recurrente) comunidad educativa podrá ser, a su vez, en otros casos, la usuaria y destinataria final de la enseñanza que se imparte en los Institutos o en el Conservatorio. Pero la Junta es, en el supuesto de autos, la auténtica dueña de la obra, y quien, en definitiva, la promueve, la contrata, la vigila y la sufraga; y, por eso, es la obligada al pago de la tasa por la concesión de la licencia”.

Mientras que en el ámbito del Derecho Privado rige el principio de autonomía de las partes, la actuación de la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de vinculación positiva a la ley. De dicho principio, manifestación de los principios constitucionales legalidad y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, deriva el de inderogabilidad singular del reglamento, recogido positivamente en el artículo 52, párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del

cual las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquéllas tengan igual o superior rango a éstas. Trasladar dicho principio al ámbito que nos ocupa implica que la entidad local, una vez establecido un tributo facultativo a través de una norma jurídica de carácter general no puede, sin embargo, a través de un acto singular excepcionar su cumplimiento.

Al margen de la consideración de los principios y normas de carácter general señalados, en el ámbito tributario existe un precepto legal expreso que prohíbe a las administraciones tributarias renunciar al cobro de las deudas tributarias. Así, el artículo 18 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable a todas las Administraciones Tributarias en virtud del artículo 1, párrafo 1º de la misma establece que “El crédito tributario es indisponible salvo que la ley establezca otra cosa”, señalando en su artículo 75 que las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en las misma se determinen.

Por lo que a los recursos locales de carácter tributario se refiere, la posibilidad de renuncia al cobro encuentra obstáculo legal no sólo en el precepto citado de la Ley General Tributaria sino en la prohibición, contenida en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de establecimiento en los tributos locales de beneficios fiscales diversos a los establecidos expresamente en normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. La renuncia al cobro de la deuda tributaria al producir un resultado idéntico al de la aplicación de exenciones prohibidas por la Ley, constituye fraude de ley de acuerdo con el concepto contenido en el artículo 6, párrafo 4º del Código Civil.

Las prohibiciones anteriormente señaladas no son nuevas en el ordenamiento jurídico local. Ya el artículo 180 del Decreto de 4 de agosto de 1952, por el que se aprobó el Reglamento de Haciendas Locales señalaba que no se podrían conceder, directa ni indirectamente, subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o Entidades obligados a contribuir a favor de la respectiva Hacienda Local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas liquidadas.

Por la Intervención General Municipal se ha emitido informe de reparo a la aprobación del Convenio, por idénticos motivos a los expresados en el Informe de la Secretaría General. Manifiesta, adicionalmente, que el Ayuntamiento no debe incurrir en gastos necesarios para el ejercicio de competencias de otra Administración Pública y que debe instar a la Administración competente a que asuma los mismos de conformidad con los principios que inspiran la reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Esto no obstante, se considera necesario proceder al levantamiento del reparo formulado por la Intervención General, dado que la suscripción del Convenio propuesto y la ejecución municipal de las obras descritas en el mismo constituyen la única posibilidad de dar una satisfacción adecuada a las necesidades educativas de este municipio.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal por los motivos expresados en los antecedentes.

SEGUNDO.- Prestar conformidad al texto del convenio de colaboración a suscribir para la coordinación de las obras necesarias para la segregación del Colegio Público Nertóbriga en dos colegios públicos de educación infantil y primaria.

TERCERO.- Poner a disposición del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón el inmueble de titularidad municipal sito en Avenida Laviaga núm. 14, - anteriormente destinado a Centro de Profesores- para centro de educación infantil y primaria.

CUARTO.- Solicitar a la Intervención General Municipal la expedición, en caso de que así procediere, de certificado de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las actuaciones cuya ejecución corresponde a esta Administración Municipal en virtud del referido convenio.

QUINTO.- Informar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de la imposibilidad legal de renunciar al cobro de los tributos municipales vinculados a la expedición de licencias y ejecución de obras. Todo ello sin perjuicio de que las obras cuya autorización ha sido objeto de solicitud mediante instancia registrada con núm. 649 de fecha 7 de marzo de 2014, pueda beneficiarse de la bonificación en el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en los términos y condiciones previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo; solicitud de bonificación que se entiende formulada en el escrito remitido por el Secretario General Técnico del Departamento.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal para su conocimiento.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

4.- DICTAMEN RELATIVO A ADQUISICIÓN POR EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA NECESARIA CONEXIÓN ENTRE LA UE-6 Y EL VIAL EXISTENTE. HOJAS DE APRECIO.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo contenido es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- Se da cuenta a la Corporación del expediente que se tramita para la determinación del justo precio como pieza separada de los terrenos a expropiar de la UE-6 para su conexión con el vial existente, en virtud del acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2013.

II.-Que teniendo en cuenta que DON JOSE MARIA ALARES Y OTRA ha presentado, por escrito de fecha 27/1/2014, su hoja de aprecio, suscrita por el perito DON JOSE PELAY CASADAMONT en la que estima el valor de las fincas objeto de expropiación descritas:

Finca 9295 entre 2.836,30 y 2701,65 euros.

Finca 9156 entre 2.655,40 y 2.534,70 euros.

Finca 9772 entre 11.265,07 y 10.753,05 euros.

Finca 537 entre 4.092,00 y 3906,00 euros.

Finca 3138 entre 21.521,50 y 20.543,25 euros.

También lo ha hecho DOÑA MARIA PILAR MARTINEZ GARCÍA, por escrito de fecha 31/01/2014, hoja de aprecio, suscrita por el perito DON GUILLERMO ESCUDERO RANERA que estima el valor de su terreno en : 12.632,81 euros .

Los Hermanos Escolano sólo han presentado escrito proponiendo el mismo precio que en el anterior escrito pero solicitando llegar a un acuerdo amistoso. En cuanto a Construcciones Cinco Villas, no ha presentado hoja de aprecio ni escrito alguno desde la notificación del acuerdo de 16 de diciembre de 2013.

Examinadas las Hojas de Aprecio formuladas por los interesados, son sometidas a informe de los Servicios Técnicos Municipales, considerando que el precio propuesto es excesivo y formulando a su vez, la Hoja de Aprecio municipal, redactada por el Técnico del Ayuntamiento en el que cifra el valor de las fincas en los mismos importes ya valorados en su día por informe de 29 de noviembre de 2013, estableciendo como precio unitario el de 29,63 euros metros cuadrado para los bienes expropiados.

Considerando que el precio fijado por el Técnico Municipal se considera adecuado por los motivos que se expresan ya en su informe de fecha 26 de marzo de 2012, en la que describe pormenorizadamente los criterios y método de calculo.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar las Hojas de Aprecio formuladas por

*DON JOSE MARIA LOPEZ ALARES Y OTRA
DOÑA MARIA PILAR MARTINEZ GARCÍA.*

SEGUNDO.- Estimar adecuada la valoración efectuada por el Técnico Municipal y en consecuencia aprobar la Hoja de Aprecio Municipal, que se notificará a los propietarios, los cuales dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos de valoración que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas justificando dichas alegaciones.

TERCERO.-Si transcurriesen los diez días y los propietarios rechazasen el precio señalado en la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

5.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, cuyo contenido es el siguiente:

“Por 3 votos a favor y una abstención de la Sra. Eva Romeo, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Texto del Reglamento del Cementerio de la Almunia de Doña Godina que figura como anexo a la presente propuesta, con la modificación del Artículo 10.2, que debe quedar literalmente:

“10.2 -No se tolerará la permanencia de personas con comportamientos inadecuados y poco respetuosos propios del lugar”

SEGUNDO.- Exponer al público el texto del Reglamento mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 132.2 del RBSO.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y virtual) y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 del RBSO.

CUARTO.-El texto definitivo deberá remitirse a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo previsto en el art. 132.4 del RBASO.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día de la sesión.

6.- DICTAMEN RELATIVO A AGENDA LOCAL 21. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DEL FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (MARZO 2014).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistas las actas de la 5ª y 6ª sesiones del foro ciudadano. Revisión del Plan de Acción de la Agenda 21 Local de La Almunia de Doña Godina.

Visto el documento de Actualización del Plan de Acción Local (Marzo 2014).

Celebrada la votación, por unanimidad, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el documento de “Actualización del Plan de Acción Local (Marzo 2014) de la Agenda 21 de La Almunia de Doña Godina.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos oportunos.”

VOTACION

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (Grupo CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

PROPUESTAS

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CONCESIÓN DEL VI PREMIO VILLA DE LA ALMUNIA AL PROGRAMA DE LA TELEVISIÓN AUTONÓMICA ARAGONESA OREGON TV.

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“En sesión plenaria de fecha 16 de enero de 2009, se acordó a instancia de la Asociación de Amigos del Cine “Florián Rey”, la creación de un Premio Cultural Villa de La Almunia.

Como continuación de dicha iniciativa, se transcribe la solicitud de la asociación referida, en la que se propone destinatario de dicho premio para este año 2014, siendo el tenor literal de ésta, el siguiente:

“La Asociación “Florián Rey”, organizadora del Festival de Cine de La Almunia (FESCILA), viene proponiendo al Ayuntamiento de La Almunia desde el año 2009 la concesión de este premio con una doble intención. Por un lado el reconocimiento de personas e instituciones de reconocido prestigio, y por otro, que la inauguración del Festival suponga también un acto simbólico en el que el pueblo de La Almunia, representado por su alcalde, abra la semana festiva en torno al cine con lo que ello significa de pueblo vinculado y comprometido con el séptimo arte.

Hasta ahora han recibido esta distinción Luis Alegre, David Trueba, José Luis García Sánchez, Paula Ortiz, Itziar Miranda y Luisa Gavasa, personas todas ellas con una estrecha relación con La Almunia. A partir de esta edición, hemos querido que los destinatarios del premio sean también aquellas personas o instituciones aragonesas que tengan una especial relevancia en el campo de las artes audiovisuales y que quizás no tengan cabida, al menos por el momento, en el premio Florián Rey que tiene una mayor trascendencia nacional.

La propuesta de concesión en esta XIXª edición es para el programa de la televisión autonómica aragonesa OREGÓN TV. Teniendo en cuenta que el festival de este año se articula dentro del tema monográfico “En plano comprometido”, el programa que dirige Samuel Zapatero lleva ya ocho temporadas de éxito y es un perfecto ejemplo de compromiso con la cultura y una muestra del costumbrismo aragonés en un tono humorístico que llega de inmediato al espectador.

Por todo ello, solicitamos que sea aprobada la propuesta en pleno y se traslade a los interesados la comunicación de la concesión a fin de que puedan recoger el premio en la ceremonia de inauguración del festival el día 10 de mayo del presente año.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder el VI Premio Villa de La Almunia al programa de la televisión autonómica aragonesa OREGON TV.

SEGUNDO.- Hacer entrega de esta distinción de carácter honorífico en la ceremonia de inauguración de las próximas Jornadas de Cine Villa de La Almunia, que tendrán lugar el próximo mes de mayo.”

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

8.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y CHA RELATIVA A APOYO AL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

Vista la propuesta de los Grupos Municipales PSOE y CHA, cuyo contenido es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y CHUNTA ARAGONESISTA DE APOYO AL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Y SU CONSIDERACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Almunia de Doña Godina ha construido a lo largo de los años una economía diversificada que constituye una de sus grandes fortalezas al mismo tiempo que le ha permitido enfrentar la crisis económica en mejores condiciones que otros pueblos de su tamaño.

De las tres patas que sustentan la economía almuniese: agricultura, industria y servicios, es el sector servicios, configurado por autónomos y pequeña empresa, el que está sufriendo las consecuencias de un fuerte descenso del consumo y el aumento de los impuestos.

La influencia del sector en el PIB y en el empleo local hace necesario que el Ayuntamiento de La Almunia deba escuchar la fuerte preocupación del sector. Prueba de esta preocupación son las reuniones que están manteniendo para analizar su situación y desarrollar acciones de futuro. A estas reuniones hemos sido invitados los grupos políticos municipales para escucharlos y recoger las aportaciones de cada grupo. En este sentido, y además de las aportaciones que hemos podido trasladar en las reuniones, consideramos que en estos tiempos de paralización económica, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de arrimar el hombro para dinamizar, en la medida de sus posibilidades, al sector, y para ello suscribimos el escrito presentado el pasado 26 de marzo por la asamblea del sector, haciendo nuestras las propuestas presentadas, con el objetivo de debatirlas en la próxima sesión plenaria, y que el sector reciba una respuesta clara a esas propuestas.

“EL GRUPO MOTOR DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL, SERVICIOS, Y EMPRESA EN LA ALMUNIA, actuando de forma autorizada por la Asamblea del mismo nombre, y en especial de los abajo firmantes.

EXPONE:

Que desde hace unas semanas se vienen manteniendo reuniones de reflexión y debate sobre la situación del comercio y la actividad económica en La Almunia, llegando a la conclusión de que es necesario llevar a cabo acciones explícitas y creativas, así como novedosas de activación y reactivación de la actividad comercial, social, empresarial, que generen una mayor consciencia de la importancia del tejido económico, empresarial, cultural, de la Almunia.

Que la Asamblea es abierta a la participación y está constituida de forma libre por unas 100 personas distintas, representativas del tejido comercial y/o empresarial de nuestro pueblo y por todas aquellas personas que tienen interés, ideas, propuestas y preocupaciones por el sector comercial, industrial, y de los servicios de nuestro pueblo,

Que desde la Asamblea se asume la responsabilidad inicial de motivar y movilizar a los empresarios, comerciantes, y a los clientes y vecindario en general, de forma que pueda generarse una base social amplia que simpatice, apoye y se sume a las iniciativas.

Que en las reuniones han sido invitados y han participado los tres grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de La Almunia.

Que somos conscientes de la necesidad de contar con el apoyo público –además del privado-, desde las distintas instancias institucionales, municipales, comarcales, provinciales y/o del Gobierno de Aragón, y,

Que sabemos que el presupuesto municipal para 2014, no está todavía planteado ni aprobado.

*Por todo lo cual, **SOLICITA:***

- 1. Mantener una reunión informativa sobre el proceso de trabajo que se está llevando a cabo por el tejido comercial y empresarial de La Almunia y las razones y propuestas que se quieren llevar a cabo en los próximos meses y de forma permanente a lo largo del año.*
- 2. Iniciar las conversaciones necesarias –con un grupo representante de la Asamblea- que permitan articular una propuesta para incluir en los próximos presupuestos del Ayuntamiento de La Almunia de 2014 una partida específica (dinamización comercial) y/o inespecífica (movilidad, tráfico, servicios públicos) para reactivar y reforzar la actividad comercial, económica y los servicios aprovechando las potencialidades de La Almunia y su posicionamiento estratégico en la Comarca de Valdejalón y en el nudo de comunicaciones del eje Norte-Sur y Este-Oeste.*
- 3. Que el Ayuntamiento de La Almunia inicie un procedimiento para encargar –entre las empresas de marketing y comunicación de La Almunia, interesadas- una campaña institucional de comunicación que apoyándose en el conocimiento que de nuestro municipio se tiene en Aragón y España a través de las 18 ediciones de Jornadas de Cine (ahora Festival de Cine de La Almunia, FESCILA), pueda desarrollar todos los mecanismos*

y resortes para posicionarnos como un pueblo de cine, iniciando una campaña permanente con la “marca”:
“La Almunia, un pueblo de Cine”.

4. Establecer un vínculo permanente de comunicación con el Grupo Motor, a través de la Concejalía de Comercio creado para el impulso de la actividad comercial, económica y social de La Almunia y con la Asamblea y Base Social que se está formando, que permita entre otras cuestiones resolver adecuadamente las necesidades de organización y apoyo económico a la primera campaña que tendrá lugar en la primavera de 2014 y a lo largo de los meses siguientes.
5. Avanzar hacia la redacción de un plan integral de reactivación y dinamización de la actividad económica y comercial de La Almunia, que integrada como propuesta –bien Agenda 21, bien de la política municipal en materia de comercio e industria- sirva para sentar las bases del futuro inmediato, en materia de comercio e industria, y defina las bases y mejoras estructurales (tráfico, movilidad, aparcamientos, escena urbana, estética,...) y normativas (mercados, convivencia ciudadana, ...) que reviertan en soluciones a medio y largo plazo. La Almunia de Doña Godina a 1 de abril de 2014. Fdo. El portavoz de Cha. Fdo. El portavoz del PSOE.”

Vista la enmienda parcial que presenta el Grupo Municipal PP, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Almunia de Doña Godina ha construido a lo largo de los años una economía diversificada que constituye una de sus grandes fortalezas, al mismo tiempo que le ha permitido hacer frente a la crisis económica en mejores condiciones que otros pueblos de su tamaño.

De los tres pilares que sustentan la economía almuniense: agricultura, industria y servicios, es el sector servicios, configurado por autónomos y pequeña empresa, el que está sufriendo las consecuencias de un fuerte descenso del consumo y el aumento de algunos impuestos.

La influencia del sector en el PIB y en el empleo local hace necesario que este Ayuntamiento deba escuchar la preocupación del sector. Prueba de esta preocupación son las reuniones que están manteniendo para analizar su situación y desarrollar acciones de futuro.

EL GRUPO MOTOR DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL, SERVICIOS Y EMPRESA EN LA ALMUNIA, actuando de forma autorizada por la Asamblea del mismo nombre, en resumen ha expuesto:

- Que desde hace unas semanas se vienen manteniendo reuniones de reflexión y debate sobre la situación del comercio y la actividad económica en La Almunia.
- Que la Asamblea ha sido abierta a la participación y está constituida de forma libre por personas representativas del tejido comercial y empresarial de nuestro pueblo.
- Que desde la Asamblea se asume la responsabilidad de motivar y movilizar a los empresarios, clientes y vecindario en general.
- Que en las reuniones de estos pasados días se ha dado comunicación a los diferentes grupos políticos de este Ayuntamiento.
- Que es necesario contar con el apoyo público y privado, desde las distintas instituciones: municipales, comarcales, provinciales y Gobierno de Aragón.
- Que este Grupo Motor conoce que el presupuesto municipal para 2014 no está todavía aprobado.

PROPUESTA:

Ante la exposición de los representantes del Grupo Motor, este Grupo Popular del Ayuntamiento de La Almunia PROPONE:

- 1.- Mantener una reunión con el denominado Grupo Motor, la cual ya ha sido convocada para el próximo miércoles día 9, en la que se escucharán las demandas del sector.
- 2.- Se estudiarán las citadas demandas y el Ayuntamiento las apoyará en la medida de sus posibilidades.
- 3.- Aconsejar al Grupo Motor que realice los trámites necesarios para constituirse en una entidad con carácter jurídico propio, al objeto de poder establecer las relaciones administrativas con este Ayuntamiento y las diferentes instituciones. La Almunia de Doña Godina, a 8 de abril de 2014. EL PORTAVOZ DELGRUPO POPULAR, Fdo. Victoriano Herráiz Franco”

Se procede en primer lugar a votar la enmienda parcial del Grupo PP, con el siguiente resultado:

VOTACION

Votos a favor: 7
Votos en contra: 0
Abstenciones: 6

Es aprobada por mayoría absoluta.

Seguidamente se vota la propuesta de los Grupos PSOE y CHA, con las modificaciones contenidas en la enmienda parcial presentada por el Grupo PP, con el siguiente resultado:

VOTACION

Votos a favor: 7
Votos en contra: 0
Abstenciones: 6

La propuesta presentada por los Grupos PSOE y CHA, introduciendo las modificaciones contenidas en la enmienda parcial presentada por el Grupo PP, es aprobada por mayoría absoluta.

**PARTE DE CONTROL
DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN**

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA (171 A 290 INCLUSIVE), ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Los asistentes se dan por enterados.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 227/2014 DE 28 DE MARZO DE 2014 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2015-2017.-

Los asistentes se dan por enterados.

11.- INFORME AL PLENO DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.-

Los asistentes se dan por enterados.

12.- MOCIONES DE URGENCIA. EN SU CASO.-

No se presentan.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,